



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 001-2018-MDCH

Characato, 03 de Enero del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Diciembre del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 66-2017-MDCH-GAR-YNTM del Área de Rentas, El Informe N° 104-2017-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El pedido del Alcalde de la Municipalidad Prof. Ángel Linares Portilla, el Acuerdo de Concejo N° 116-2017-MDCH;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

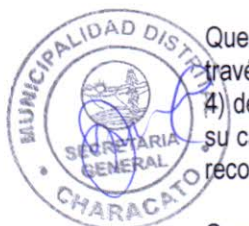
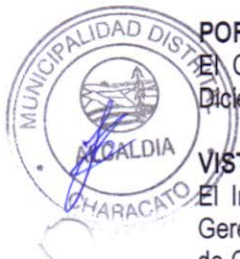
Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada Gobierno Local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

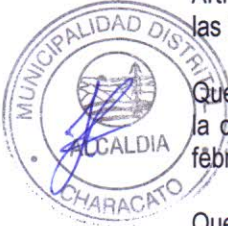
Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.



Que el Art. 14 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF establece la obligación de los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que mediante Ordenanza Municipal se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de la Municipalidad distrital de Characato.



Que, mediante Informe N° 66-2017-MDCH-GAR-YNTM, el Área de Rentas de la Municipalidad, en atención al Acuerdo de Concejo N° 021-2017-MDCH que aprobó por Unanimidad la Ordenanza N° 003-2017-MDCH y Acuerdo N° 064-2017-MDCH se aprobó la Ordenanza N° 009-2017.MDCH, la Municipalidad de Characato para poder captar los pagos de los contribuyentes, tanto en el impuesto predial como en los arbitrios (serenazgo y recojo de basura), ve necesario aprobar la amnistía tributaria para el año fiscal 2018; asimismo para el año 2018 el MEF establece la Meta del Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, por lo tanto es necesario su aprobación para poder alcanzar la meta que se asigne para ir recaudando con tiempo y no tener contratiempos que impidan su cumplimiento; por tal fundamento solicita la aprobación de la amnistía tributaria en el periodo de 02 meses (Enero y Febrero), mediante acuerdo de concejo de acuerdo al siguiente detalle:



- Aprobar los beneficios tributarios del Impuesto Predial, respecto de la declaración jurada del impuesto predial correspondiente al año 2018 y años anteriores; así como la exoneración del pago al 100% de las multas e intereses moratorios del Impuesto Predial.
- Aprobar los beneficios tributarios de los por limpieza pública y Serenazgo exonerándose al 100% los intereses tributarios del año 2018 y años anteriores.

Por otro lado indica que el Área de Comercialización solicita se apruebe los beneficios Tributarios a los Espectáculos Públicos No Deportivos al 100% para el año 2018



Que, mediante Informe N° 104-2017-GSP-MDCH la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 29 de diciembre del año 2017, el Alcalde de la Municipalidad de Characato ha formalizado el pedido para la aprobación de los Beneficios Tributarios de multas e intereses hasta el 28 de febrero del 2018

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 12 de Enero del año 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2018-MDCH se procedió a Aprobar la Ordenanza que concede Beneficios Tributarios a los contribuyentes del distrito de Characato para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del año 2018, la misma que deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2017, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**



**ORDENANZA QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONDONACION para la exoneración del 100% del Pago de Multa Tributaria del Impuesto Predial además exoneración del 100% del pago de los intereses tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales de los años anteriores al 2018 y/o periodos vencidos, de acuerdo a Ley, hasta el 28 de Febrero del año 2017.



**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.



**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Administración, Rentas y Gerencia Servicios Públicos, Área de Rentas y Área de Comercialización de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
**Yadira Velazco Agramonte de Moscoso**  
 SECRETARIA GENERAL



*[Signature]*  
**Prof. Angel Linares Portilla**  
 ALCALDE